

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-4824** *Notificación auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber:

Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000023/2021, a instancia de AINHOA VANDEN BROECK SIERRA, frente a PELUQUERÍAS SANTANDER, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2021, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 23 de marzo de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a D<sup>a</sup> AINHOA VANDEN BROECK SIERRA con la empresa PELUQUERÍAS SANTANDER, SL, condenando a esta a que abone a la ejecutante las cantidades siguientes:

- D<sup>a</sup> AINHOA VANDEN BROECK SIERRA:
- INDEMNIZACIÓN: 1.251,80 €.
- SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 5.963,12 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000064002321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autó-

MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 105

nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PELUQUERÍAS SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2021/4824](#)